



## JUNTA DISTRITAL SANTIAGO OESTE

### RESOLUCION NUM. 25-25

**Que aprueba el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Junta Distrital Santiago Oeste para el año 2026.**

ATENDIDO: Que el Artículo 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local.

ATENDIDO: Que los distritos municipales son personas jurídicas del Derecho Público, responsables de sus actuaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la Ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de diciembre 2025, el Director de la Junta Distrital Santiago Oeste envió una comunicación a los Vocales de la Junta Distrital de Santiago Oeste, en la que remite el proyecto de presupuesto de gastos e inversión para el año 2026.

CONSIDERANDO: Que el artículo 317 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios establece que los ayuntamientos elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en función de las necesidades de financiación establecida en el plan operativo anual y el plan de desarrollo cuatrinual que comprenderá los aspectos:

- a) Los estados de ingresos en los que figuraran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- b) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con las debidas especificaciones, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, en cuanto a las competencias propias, coordinadas y/o delegadas.
- c) Asimismo, incluirá las normas de ejecución, con la captación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancia de la propia entidad, así como aquellas necesarias para la acertada gestión, estableciendo cuanta prevenciones se consideren oportunas o convenciones para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica, ni comprender preceptos de orden administrativos que requieran legalmente procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Junta de Vocales de las juntas distritales la aprobación mediante resolución del Presupuesto de Gastos e Inversiones a ejecutarse cada año.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La ley no.166-03 de la participación de los ayuntamientos en los montos totales de ingresos del Estado Dominicano.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios.

La Junta de Vocales de la Honorable Junta Distrital Santiago Oeste

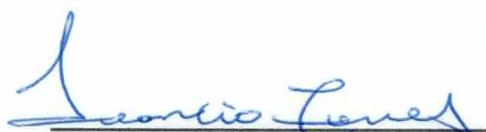
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se aprueba el Presupuesto de gastos e inversión de la Junta Distrital Santiago Oeste, para los meses desde enero hasta diciembre 2026. Dicho presupuesto estará conformado por DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (**RD\$ 224,152,454.00**) del Presupuesto Nacional, y DIECISEIS MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (**RD\$ 16,847,546.00**) de cobro de árbitros locales, para un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MILLONES DE PESOS (**RD\$ 241,000,000.00**)

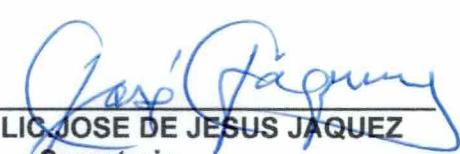
**SEGUNDO:** Se envía a la administración para los fines de ley correspondientes

Aprobado en sesión de la Junta de Vocales, a los treintiún (31) días del mes de diciembre, del año Dos mil veinticinco (2025)

Firmado.



LEONCIO TORRES ACEVEDO  
Presidente de la Junta de Vocales



JOSÉ DE JESÚS JAQUEZ  
Secretario

